



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el Convenio Marco de Colaboración Institucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representado por el Director General de Educación de la Marina, señor Contralmirante Gerardo Miguel GERVASI Valdez, identificado con DNI. N° 43605910 y CIP. N° 04830234, designado mediante Resolución Suprema N° 187-2018 DE/MGP de fecha 29 de noviembre del 2018, y autorizado a suscribir el presente Convenio Marco mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0517-2019-CGMG de fecha 22 de agosto del 2019; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** con domicilio en la Avenida Honorio Delgado N° 430 - Urb. Ingeniería, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20110768151, debidamente representada legalmente por el Dr. Juan Manuel MIYAHIRA Arakaki, Director General de Administración, identificado con DNI N° 08069048 según otorgamiento de facultades que constan en la Partida Electrónica N° 03024345, del Registro de Personas jurídicas de la Zona Registral N° IX sede Lima.

**LA MARINA** y **LA UNIVERSIDAD**, en forma conjunta, serán denominadas **LAS PARTES** en el presente convenio marco, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Cultural y de Bienestar con fecha 14 de setiembre del 2000, siendo prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique su intención de darlo por terminado y sirve de base para la elaboración del presente convenio marco.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es una Institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa; al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del poder naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el artículo 171 de la Constitución Política del Perú; así como en la Defensa Civil, de acuerdo a ley; debiendo para tal fin optimizar sus recursos incrementando la interrelación con otras instituciones nacionales.

**LA UNIVERSIDAD**, es una institución privada sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia, salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.



### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil de fecha 24 de julio de 1984.
- 3.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.5. Decreto Supremo N° 006-2016-DE que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.7. Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.8. Resolución 029-2016-SUNEDU/CD de fecha 25 de julio del 2016, otorga licencia institucional a la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- 3.9. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.10. Directiva COMGEMAR N° 48-17, "Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración institucional entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas o privadas".
- 3.11. Directiva COMGEMAR N° 04-18, "Directiva para normar el fortalecimiento de los intereses marítimos y la promoción de la conciencia marítima en la Marina de Guerra del Perú".

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El Convenio tiene por objeto desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el área académica, docente y de investigación para contribuir a la optimización del nivel profesional y bienestar del personal de ambas instituciones, así como la realización de planes, programas y proyectos de interés común.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COLABORACIÓN

Por el presente convenio marco, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 5.1. Desarrollar planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación.
- 5.2. Permitir el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación escrita, aprobación y supervisión de los representantes.
- 5.3. Difundir los beneficios del presente convenio marco en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.
- 5.4. Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus especialidades.
- 5.5. Permitir y difundir entre su personal los conocimientos, conceptos y trabajos de investigación relacionados a los Intereses Marítimos, con la finalidad de promover la Conciencia Marítima Nacional.
- 5.6. Suscribir los certificados o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

Por el presente convenio marco, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:





- 6.1. Formular y ejecutar, a requerimiento de **LA MARINA**, programas de especialización, perfeccionamiento y extensión para el personal militar y civil en situación de actividad o retiro, otorgándoles tarifas corporativas.
- 6.2. Otorgar al personal de **LA MARINA** en situación de actividad o retiro y a sus familiares directos (cónyuge e hijos), el 10% de descuento de las pensiones mensuales para estudios de posgrado, y para pregrado la última escala de pagos que corresponda, para lo que deberán reunir los requisitos de eficiencia establecidos por **LA UNIVERSIDAD** en su reglamento de pensiones, becas y crédito educativo. El personal al que se hace referencia, asumirá en forma individual la inversión de los mismos.
- 6.3. Permitir la difusión entre sus docentes y discentes de los conocimientos, conceptos y trabajos de investigación relacionados a los Intereses Marítimos, con la finalidad de promover la Conciencia Marítima Nacional.
- 6.4. Facilitar de acuerdo con sus políticas, el uso de bibliotecas, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta, según las necesidades surgidas del compromiso de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE COLABORACIÓN DE LA MARINA**

Por el presente convenio marco, **LA MARINA** se compromete a:

- 7.1. Participar con el personal militar y civil en situación de actividad o retiro en la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente convenio marco.
- 7.2. Permitir el ingreso de los docentes y discentes de **LA UNIVERSIDAD** a sus instalaciones para la ejecución de proyectos de investigación y actividades académicas, según disponibilidad.
- 7.3. Brindar apoyo a **LA UNIVERSIDAD** para el dictado de conferencias sobre temas de Defensa Nacional.
- 7.4. Facilitar el uso de bibliotecas, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- 7.5. Acreditar ante **LA UNIVERSIDAD** a través de la Dirección de Bienestar de la Marina (**DIRBIEMAR**), al personal militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuge e hijos, para que puedan acogerse a los beneficios del presente convenio marco.
- 7.6. Efectuar la difusión, a través de la Dirección de Intereses Marítimos (**DIRINTEMAR**), de los conocimientos, conceptos y trabajos de investigación relacionados a los Intereses Marítimos, con la finalidad de promover la Conciencia Marítima Nacional.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES**

**LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio marco y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por **LA UNIVERSIDAD**:

Titular: Directora Universitaria de Relaciones Interinstitucionales e Internacionalización  
Alternativo: Director Universitario de Responsabilidad Social

Por **LA MARINA**:

Titular: Jefe del Departamento de Educación Extraintitucional de la Dirección General de Educación de la Marina.





En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.

Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

En el desarrollo del presente convenio marco, **LAS PARTES** elaborarán convenios específicos o adendas, donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta en los que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización; los cuales deben ser aprobados previamente por las instancias correspondientes.

### CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

10.1. **LAS PARTES** convienen que el presente convenio marco no genera transferencias de recursos económicos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna.

10.2. Los convenios específicos que establezcan compromisos financieros serán asumidos por los presupuestos institucionales de cada una de **LAS PARTES**. De ser el caso, **LAS PARTES** involucradas realizarán en forma coordinada las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los convenios específicos respectivos.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** se comprometen a mantener total confidencialidad sobre la información expresamente clasificada, que puedan recibir con relación a la ejecución del presente convenio marco o relacionada a un convenio específico, por lo que se obligan a lo siguiente:

No revelar la información confidencial, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados, quienes necesiten conocer ésta. **LAS PARTES** se responsabilizarán que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento, asumiendo solidariamente la responsabilidad.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio marco deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si está dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con CUARENTA y OCHO (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente convenio.



El presente convenio marco podrá ser ampliado o modificado con la adenda respectiva, a solicitud escrita de una de ellas. La comunicación escrita detallará las ampliaciones o modificaciones que se propongan, y éstas entrarán en vigencia a la suscripción de la adenda modificatoria.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 13.1. **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas u otra enseña de la contraparte sin el consentimiento previo por escrito.
- 13.2. **LAS PARTES** se comprometen a respetar las creaciones y trabajos científicos, que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual o de otra índole y que formen parte directa o indirecta de la ejecución de los programas y/o proyectos específicos que se desarrollen como parte del objeto del presente convenio marco.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

- 14.1. **LAS PARTES**, no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, cualquier pago, beneficio o incentivo ilegal en relación al desarrollo del objeto del presente convenio marco.
- 14.2. **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad.
- 14.3. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PERSONAL**

- 15.1. **LAS PARTES** para la ejecución del presente convenio marco, se comprometen a no destinar personal que haya sido sentenciado, con resolución consentida o ejecutoriada, o se encuentran dentro de un proceso de investigación para el esclarecimiento de la comisión en cualquiera de los delitos a que se refiere la Ley N° 29988, los cuales hacen referencia a los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos contra la libertad sexual, trata de personas o delitos de tráfico ilícito de drogas, según lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 29988.
- 15.2. **LAS PARTES** serán responsables en caso no cumplan con la presente disposición, liberando de toda responsabilidad a la contraparte, en caso la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o el Organismo Competente determine infracciones y/o sanciones por el incumplimiento de la presente cláusula; quedando obligado al pago de la multa correspondiente y/o a resarcir el daño ocasionado por su incumplimiento, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO**

- 16.1. Para los efectos el presente convenio marco, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la introducción de este documento.
- 16.2. Cualquier variación de aquellos, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.
- 16.3. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.



### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

**LAS PARTES** acuerdan que no existe relación laboral alguna entre ellas; en este sentido, los trabajadores y/o los discentes de una de **LAS PARTES** no adquieren relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este convenio marco de colaboración institucional. Asimismo, convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio marco, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe y reciprocidad.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra parte, con una antelación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual, la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

### CLÁUSULA VÍGESIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio marco podrá resolverse en los casos siguientes:

- 20.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.
- 20.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315° del Código Civil.
- 20.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

No obstante lo anterior, **LAS PARTES** convienen en determinar que las actividades que se encuentran pendientes de ejecución continúen hasta su conclusión.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA DEROGACIÓN**

LAS PARTES acuerdan dejar sin efecto el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Cultural y de Bienestar entre el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, suscrito el 14 de setiembre del 2000.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo del presente convenio marco, tendrá una duración de CINCO (5) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de conformidad a las normas legales vigentes y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por LAS PARTES en el presente convenio.

En la ciudad de Lima, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del 2019, en señal de conformidad con el contenido del presente convenio marco, los representantes legales de LAS PARTES suscriben TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal.

Por "LA MARINA"

Por "LA UNIVERSIDAD"

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

JUAN MIYAHIRA ARAKAKI  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Contralmirante  
Gerardo Miguel GERVAS Valdez  
Director General de Educación  
de la Marina  
DNI: 43605910

Doctor  
Juan Manuel MIYAHIRA Arakaki  
Director General de Administración  
Universidad Peruana Cayetano  
Heredia  
DNI: 08069048